



Resolución Directoral

N° 194 -2014-INGEMMET/OA

Lima, 27 NOV. 2014

VISTOS, El Memorandum N° 747-2014-INGEMMET/OA de fecha 17/11/2014, el Informe N° 654 -2014-INGEMMET/OA-UL de fecha 14 de Noviembre del 2014 de la Jefatura de la Unidad de Logística e Informe Técnico N° 011-2014-INGEMMET/UL-CP de fecha 12 de Noviembre del 2014 elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística, mediante el cual recomiendan la baja de trescientos dieciocho (318) bienes muebles por las causales de Excedencia, Obsolescencia Técnica y Reparación Onerosa y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo una de sus finalidades la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, mediante Resolución N° 021-2002/SBN, se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN que establece los Procedimientos para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, mediante Ley N° 27995 se aprobó el "Procedimientos para asignar Bienes Muebles dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su Reglamento D.S. 013-2004-EF;

Que, de conformidad con el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN y el g) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio de la entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Logística previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo que recomienda la baja patrimonial de trescientos dieciocho (318) bienes muebles registrados en los Anexos 01, 02, 03, 04 y 05 los cuales forman parte integrante de la presente resolución;



De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 021-2002/SBN, que aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM y;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL de trescientos dieciocho (318) bienes muebles, por las causales, características técnicas patrimoniales y valores contables que se registran en los Anexos 01, 02, 03, 04 y 05, los mismos que forman parte de la presente Resolución y que en forma consolidada se indica en el cuadro siguiente:

| ANEXO | CAUSAL DE BAJA PATRIMONIAL | CANTIDAD |
|--------------|----------------------------|------------|
| 01 | Excedencia | 21 |
| 02 | Obsolescencia Técnica | 153 |
| 03 | Reparación Onerosa | 105 |
| 04 | Excedencia | 34 |
| 05 | Reparación Onerosa | 05 |
| TOTAL | | 318 |



ARTICULO 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística para que en coordinación con la Unidad Financiera, efectúe la extracción físico-contable de los registros patrimoniales de la Institución de los bienes muebles dados de baja, a los que se contraen los anexos señalados en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL N° 07 - San Borja, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Órgano de Control Institucional, Unidad Financiera y a la Unidad de Logística del INGEMMET, de conformidad con los dispositivos legales vigentes..

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.



Ing. JULIO CESAR DIAZ SÍPIRAN
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET